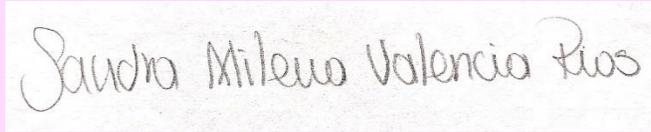


2022-049

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, marzo 25 de 2022. La deajo en el sentido que el demandado presentó escrito el pasado 18 de marzo, a través de apoderada judicial donde solicita ser notificado por conducta concluyente. Pasa a despacho para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 431

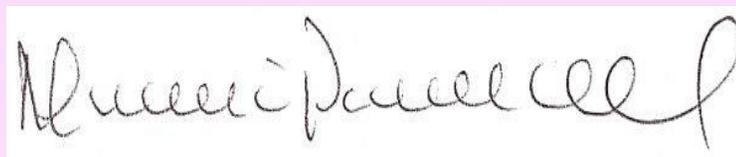
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veinticinco de marzo de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido por la menor HCP, representada legalmente por su progenitora **VALENTINA PATIÑO VILLEGAS**, en contra de **YEISON FELIPE CARDONA DELGADO**, se tiene por **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** al demandado, desde el día 28 de los corrientes, de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso.

Así mismo, se reconoce personería amplia y suficiente a la **DRA LUZ MARINA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**, para actuar en nombre y representación del demandado en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

CUE

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8026920b37d117a7543a23dce3ae8add116a4b36d6ee54ab95eae4944775f5c8**

Documento generado en 25/03/2022 11:40:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>